



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9715

Artículo 1º: Apruébense los términos del Acuerdo de Subsidio PROSAC "Subprograma Adquisición de Materiales para la ampliación de Redes de Agua Potable", celebrado entre esta Municipalidad de Lanús y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), mediante el cual este Ente otorga un subsidio por la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 34.936,00.-), destinado a financiar el 100% del costo de 4.000 metros de cañerías y accesorios y piezas especiales de la obra "Ampliación de Redes de Agua Potable para el Barrio La Fé" de este Partido; el cual se encuentra glosado al expediente M-775065/03 D.E., D-00009/04 H.C.D. y se declaran parte integrante del presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, etc..-

SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de febrero de 2004. -

REVISÓ

Alcaldía
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0297
DE FECHA 13 FEB 2004

Registrada bajo el N° 9715

Jefatura de Gabinete
Jefe División Registros de
Cuentas, Decretos y Recibimientos

775065 03



NOTA S.O.P. N° 10171



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

**Acuerdo de Subsidio
PROSAC**

“Subprograma Adquisición de Materiales para la Ampliación de Redes de Agua Potable”

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRÍCAS DE SANEAMIENTO, en adelante “ENOHSA”, representado por su Subdirector Sr. Guillermo SCHULD, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Sr. Manuel QUINDIMIL, en adelante el “ENTE EJECUTOR”, se conviene en celebrar el presente Acuerdo, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El ENOHSA otorga, en calidad de subsidio al “ENTE EJECUTOR”, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$34.936,00), destinada a financiar el cien por ciento (100%) del costo de 4.000 metros de cañerías y accesorios y piezas especiales de la Obra de “AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO LA FE DE LA LOCALIDAD DE LANÚS”, Provincia de Buenos Aires.

Visto que el proyecto presentado por la Empresa prestadora fue realizado con cañería de diámetros y calidades mayores a las que se requerirían técnicamente de acuerdo a las normativas de la citada Empresa, considerando que la definición técnica del cambio de los materiales provocaría una demora para la firma del presente Acuerdo, las Autoridades de este ENOHSA, otorgan en carácter de excepción y por única vez la aprobación de los materiales mencionados.

El monto del Subsidio otorgado, es de carácter orientativo. El costo total y definitivo de los materiales a subsidiar quedará determinado al momento de la aprobación por parte del ENOHSA, de la adjudicación del respectivo proceso de adquisición.

CLÁUSULA SEGUNDA: El efectivo desembolso del Subsidio queda condicionado a:

- a) La disponibilidad de presupuesto en el Programa PROSAC.
- b) La aprobación del proceso de adquisición de los materiales financiados.
- c) La apertura de una Cuenta Corriente a nombre del ENTE EJECUTOR en cualquiera de los siguientes Bancos: Nación Argentina, Galicia, Provincia de

Dirección General de Asuntos Legales
Subsecretaría de Asuntos Legales

DR. ROBERTO FEDERICO VILLAS-BOAS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES

INTENDENTE MUNICIPAL



775065 03



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Buenos Aires, Ciudad, Credicoop, Nazionale del Lávoro, en la cual serán depositados los recursos del Subsidio por parte del ENOHSA.

CLAUSULA TERCERA: El plazo máximo para el desarrollo y finalización del proceso de adquisición de los materiales subsidiados será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, salvo causas debidamente justificadas por el ENTE EJECUTOR y aprobadas por el ENOHSA.

El plazo de ejecución de la Obra se fija en ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio.

CLAUSULA CUARTA: El monto del Subsidio será efectivizado de acuerdo al siguiente esquema: a) un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%), contra la presentación de Copia autenticada de la orden de compra, y copia autenticada de la/s Factura/s de compra y remito/s.

b) el cincuenta por ciento (50%) restante, contra la presentación del certificado de obra que acredite un avance de por lo menos entre un cuarenta y cincuenta por ciento (40% - 50%), y la rendición de primer desembolso, a través de copia autenticada de recibo/s de pago del anticipo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de la obligación de certificar y justificar los montos recibidos en tiempo y forma, o cuando se detectaren irregularidades en la adquisición de los materiales y/o en la ejecución de la obra subsidiada, será causal de:

a) la suspensión de todo otro desembolso.
b) la resolución del presente Acuerdo de Subsidio, intimando el ENOHSA a la devolución de los recursos transferidos con más la aplicación de un interés punitorio mensual igual a la tasa, que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no solicitados en cuenta corriente, el que deberá ser abonado por el ENTE EJECUTOR en un plazo perentorio de treinta (30) días corridos y contados a partir de la fecha de intimación, fijándose como lugar de pago el domicilio del ENOHSA.

Vencido dicho término sin que el ENTE EJECUTOR haya procedido al pago de la suma reclamada, iniciará, sin más trámite, las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR se compromete a ejecutar el proyecto de obra, bajo su exclusiva responsabilidad, a través de planes sociales

DR. ROBERTO FEDERICO PRESTO A RIVEROS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PAGOS
SUBSECRETARIA DE LA PLATA



775065 73



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

de empleo, y contemplar las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales que este pudiere generar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto por Cláusula Quinta del presente Acuerdo, se establece como penalidad supletoria por incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR, la suspensión irrevocable de cualquier otro programa de crédito o subsidio, otorgado o a otorgar por el ENOHSA, que se encontrase en gestión. La mencionada suspensión abarcará un plazo mínimo de dos (2) años.

CLÁUSULA OCTAVA: La validez del presente Acuerdo de Subsidio estará supeditada al cumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR y aprobada por el ENOHSA, del envío de planos de proyecto con cota de esquina y densidad de viviendas, descripción del sistema existente y factibilidad de la provisión del servicio.

CLÁUSULA NOVENA: El ENTE EJECUTOR se compromete a cumplir y hacer cumplir el "Acuerdo Complementario Ente Ejecutor – Prestador", en todos sus términos.

CLÁUSULA DÉCIMA: El ENOHSA se reserva el derecho de supervisar la ejecución de la obra subsidiada parcialmente y todos los aspectos técnicos – operativos de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales en lo Contencioso – Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en L. N. Alem 628 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en Avda. Hipólito Irigoyen 3863 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2003.

GUILLERMO SCHULD
SUB-ADMINISTRADOR
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS S.

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECTORIA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES